

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Agosto 14 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Agosto catorce (14) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ESMERALDA GUZMAN
Demandado: LUZ DARY CHAVEZ GUTIERREZ
Radicación: 736244089002-2019-00117-00

Asunto: Auto No accede a Medida

Conforme a lo solicitado en su memorial de medida cautelar, hay que precisar que el proceso de la referencia se encuentra terminado por desistimiento tácito por auto de fecha 17 de noviembre de 2020, por lo que no se accederá a la medida petitionada y deberá atenerse a lo resuelto en la decisión en mención. Por lo que se...

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a solicitud de medida cautelar por la razón expuesta en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado el agosto 18 de 2023